



Universidad de Jaén

Rectorado

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 22 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE DECLARA LA NECESIDAD DE OBSERVAR EL “PLAN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN”, UNA VEZ FINALIZADO EL ESTADO DE ALARMA.

El *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* y sus sucesivas prórrogas, supuso la suspensión y/o modificación de las actividades que se venían desarrollando en nuestra Universidad, al objeto de reducir el riesgo de contagio por el Covid-19.

Por su parte, el *Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, reguló el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia provocada por el COVID-19*, estructurado en cuatro fases.

Finalizadas las fases este plan y superada la última prórroga del estado de alarma en nuestro país, se ha hecho necesaria la adopción de medidas adaptadas a la situación del momento, que permitan el tránsito, siempre gradual y progresivo, a la nueva normalidad, garantizando en todo momento, la seguridad de los empleados y empleadas y la correcta prestación de los servicios.

Inspirado en este propósito se ha llevado a cabo la revisión del “**Plan de medidas preventivas para la reincorporación progresiva de la actividad presencial en los centros de trabajo de la Universidad de Jaén**”, con el fin de adaptarlo a las actuales circunstancias. Dicho plan ha sido informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Jaén, en reunión celebrada el 19 de junio de 2020. El citado Plan recoge las medidas preventivas (organizativas, técnicas y de protección) establecidas para este proceso de reincorporación progresiva a la actividad presencial, las cuales están alineadas con las recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias y laborales competentes, y adaptadas a las circunstancias particulares de nuestros centros de trabajo, teniendo como principio informador la prevención de la infección por el COVID-19.

Por todo lo anterior, este Rectorado resuelve:

PRIMERO. La necesidad de observar el “Plan de medidas preventivas para la reincorporación progresiva de la actividad presencial en los centros de trabajo de la Universidad de Jaén”, informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud de la UJA, en reunión celebrada el 19 de junio de 2020. Dicho Plan se adjunta como Anexo a la presente Resolución.



Universidad de Jaén

Rectorado

SEGUNDO. Dejar sin efecto la *Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 11 de mayo de 2020, por la que se declara la necesidad de observar las medidas preventivas establecidas en el “Plan para la reincorporación progresiva a la actividad presencial en los centros de trabajo de la Universidad de Jaén”*.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Jaén, 22 de junio de 2020
El Rector,

Juan Gómez Ortega



PLAN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE JAEN (tras la finalización del estado de alarma)

1.- INTRODUCCIÓN

Finalizadas las fases y medidas del plan para la transición a la nueva normalidad elaborado por el Ministerio de Sanidad y decretada la conclusión del estado de alarma por el Gobierno de España, consecuencia de la evolución favorable del brote de SARS-CoV-2, y para dar continuidad al proceso de reincorporación gradual y progresiva del personal de la UJA a la actividad presencial, con las debidas garantías de seguridad y salud en el trabajo, es preciso mantener un plan de medidas preventivas actualizado a la situación epidemiológica actual y a las recomendaciones e indicaciones de las autoridades sanitarias.

El objetivo del presente documento es establecer un Plan de Medidas Preventivas, adaptado a las circunstancias del momento, que permita continuar el proceso de reincorporación progresiva del personal del UJA a la actividad presencial. Estas medidas organizativas, técnicas y de protección (colectivas e individuales) a adoptar estarán siempre dirigidas a la prevención de la infección por COVID-19 y seguirán en todo momento las recomendaciones, adaptadas a las circunstancias particulares de nuestros centros de trabajo, dictadas por las autoridades sanitarias.

Es responsabilidad de todas las personas trabajadoras contribuir al cumplimiento estricto de las medidas de protección implantadas, encaminadas a controlar y reducir la transmisión de la COVID-19.

Este Plan ha sido sometido a consulta del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Jaén, de acuerdo con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

2. OBJETO

El objeto fundamental de este protocolo es proporcionar a las personas que desarrollan su actividad en las instalaciones de la UJA, una serie de medidas organizativas, técnicas y de protección (colectivas e individuales) a adoptar para evitar el contagio de la COVID-19, impedir su propagación y garantizar la seguridad y la salud de todas las personas trabajadoras en los espacios de la Universidad de Jaén.

Para la consecución del objeto de este Plan, se abordan las siguientes líneas:

- Criterios generales a aplicar en la reincorporación de las personas trabajadoras a los puestos de trabajo.
- Procedimiento del retorno escalonado a las actividades universitarias por colectivos.
- Medidas preventivas generales de carácter obligatorio para todo el personal que retorne al trabajo presencial.
- Medidas específicas en las tareas de atención al público, así como en la realización de exámenes presenciales.
- Procedimiento a seguir por las personas trabajadoras en caso de manifestación de síntomas en el lugar de trabajo.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Plan se centra en el Personal Docente e Investigador (PDI), el Personal de Administración y Servicios (PAS) y el Personal Investigador Contratado con cargo al capítulo VI (PI) para las actividades que se desarrollen en las instalaciones de la Universidad de Jaén.

En relación con las empresas externas que desarrollan actividades en las instalaciones de la Universidad de Jaén, se aplicará la coordinación de esas actividades empresariales con los aspectos recogidos en este Plan.

4.- CRITERIOS GENERALES

Antes de comenzar con la descripción de las medidas preventivas, se establecen y enumeran a continuación los criterios generales a tener en cuenta en relación a la reincorporación de las personas trabajadoras a sus puestos de trabajo, revisados tras la finalización de las fases y medidas del plan para la transición a la nueva normalidad elaborado por el Ministerio de Sanidad y la conclusión del estado de alarma decretada por el Gobierno de España, consecuencia de la evolución favorable del brote de SARS-CoV-2.

- 1) Se mantendrá la prestación del servicio mediante medios telemáticos como medida complementaria al trabajo presencial, siempre que la evaluación de medidas preventivas lo aconsejen. En todo caso, deberá quedar garantizado el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras que desarrollen su labor mediante los referidos medios.
- 2) La reincorporación presencial a los puestos de trabajo deberá realizarse de forma progresiva, en función de las necesidades que los mismos requieran en cada momento, y siempre previa evaluación del puesto de trabajo, realizada por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- 3) En los espacios compartidos donde no se pueda mantener la distancia de seguridad, 1.5 m., se optará por la aplicación de otros sistemas de organización del trabajo, por ejemplo, turnos, rotaciones de personal, etc.
- 4) Las personas trabajadoras, que estén incluidas en la definición realizada por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables (personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años), deben informar a la Unidad de Prevención para ser evaluadas por el área de Vigilancia de la Salud de la citada Unidad, con el fin de establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, se tendrá en cuenta la existencia o no de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. Hasta que no esté disponible el informe de evaluación deben realizar sus tareas preferentemente mediante medios telemáticos, siempre que esta opción sea factible.
- 5) Para las actividades de atención al público, y antes de su puesta en marcha, se deberán adaptar los espacios a las condiciones y recomendaciones de seguridad adecuadas para minimizar el riesgo de contagio.



Universidad de Jaén

Servicio de Prevención

- 6) La actividad docente (impartición de clases, pruebas de evaluación, etc.) se realizará conforme a las indicaciones al respecto provenientes del Ministerio de Universidades, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de la Junta de Andalucía y de los órganos de gobierno competentes de la UJA, previa evaluación de medidas preventivas por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que sea necesaria.
- 7) Las actividades de investigación de manera presencial en las instalaciones universitarias, precisarán de una previa evaluación particularizada antes de su reanudación, que deberá tener en cuenta, al menos, el número de personas, los espacios de trabajo y los medios de protección adecuados y disponibles.

5.- RETORNO ESCALONADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES

Se mantendrá el criterio general de que la reanudación de las actividades presenciales se realizará de forma escalonada, conforme a las normativas e indicaciones que determinen las autoridades competentes al respecto, en consonancia con los criterios generales enumerados en el apartado anterior y bajo el conocimiento y la supervisión de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

La reincorporación a los puestos de trabajo del PAS se realizará, a propuesta de la Gerencia, bajo las condiciones generales enumeradas en el apartado 4 de este Plan, garantizándose, en todo caso todas las medidas preventivas que se determinen para cada puesto de trabajo. En el contexto actual (finalización del plan para la transición a la nueva normalidad y conclusión del estado de alarma), se tenderá a normalizar las actividades presenciales, bajo el estricto cumplimiento de las medidas preventivas y de protección establecidas. No se podrán reanudar las actividades presenciales hasta que la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales haya realizado la evaluación correspondiente y se hayan implantado las medidas preventivas establecidas al respecto.

La Gerencia elaborará una propuesta organizativa de los distintos servicios y unidades dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, respetando los cauces de participación de los órganos de representación de los trabajadores, y con indicación de los puestos de trabajo que se desempeñarán de manera presencial. A partir de esa relación de puestos de trabajo, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales procederá a su evaluación determinando las medidas preventivas que deberán de adoptarse de manera individual y colectiva para cada puesto de trabajo. En orden a poder atender la correspondiente evaluación y adopción de medidas preventivas, la Gerencia priorizará la reincorporación a la actividad presencial de cada uno de los servicios y unidades en base a las necesidades de funcionamiento de la universidad.

Las personas trabajadoras que tengan que realizar sus tareas de forma presencial se responsabilizarán y estarán obligadas a cumplir con todas las recomendaciones generales y particulares que se recogen en este Plan, así como a la utilización de todos los equipos de protección individual y/colectivos que se determinen para cada puesto de trabajo, o cualquier otra que pudieran establecer las autoridades sanitarias.



Universidad de Jaén

Servicio de Prevención

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)

El Personal Docente e Investigador realizará su actividad docente conforme a las indicaciones al respecto provenientes del Ministerio de Universidades, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de la Junta de Andalucía y de los órganos de gobierno competentes de la UJA, previa evaluación de medidas preventivas por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que sea necesaria.

Siguiendo el criterio general antes indicado, la utilización de las dependencias departamentales por parte del PDI se realizará de acuerdo con las indicaciones que se enumeran más abajo, respetándose, en todo momento, los criterios generales establecidos en el apartado anterior, así como todas aquellas particularidades relativas a este colectivo:

- Las dependencias departamentales de uso individual no precisaran supervisión por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.
- En las dependencias departamentales de uso compartido por dos personas no se permitirá la concurrencia simultánea de ambos trabajadores/as.
- Las dependencias de uso compartido por más de dos personas precisan de la correspondiente evaluación por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales. El director/a de departamento correspondiente será el/la responsable de hacer llegar a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales la solicitud de la evaluación de dichos puestos de trabajo.
- Las dependencias tipo seminario podrán ser utilizadas por más de una persona de forma simultánea, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad de 1.5 m.
- Mantener la videoconferencia como medio preferente para la realización de reuniones de grupo. No obstante, podrán celebrarse de forma presencial reuniones de trabajo, siempre que se garantice el mantenimiento de la distancia de seguridad (1,5 m).
- No podrán utilizarse dependencias departamentales para la realización de consultas presenciales por parte del alumnado.

Para acotar el aforo de las personas en los edificios departamentales, a partir de la entrada en vigor de este Plan, los directores/as de departamento prepararan una programación semanal de tal forma que se realice una distribución lo más adaptada a las características y particularidades del departamento, con el objetivo de mantener un aforo máximo del 50% en las dependencias departamentales. Los/as directores/as de departamento deberán realizar la implantación y el seguimiento de estas medidas, controlando su ejecución y contando, si fuese necesario, con la Unidad de Prevención y Riesgos Laborales. Las programaciones elaboradas por los/as directores/as de departamento estarán disponibles para su supervisión, si fuese necesario, por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

El PDI debe comprometerse, en todo momento, a respetar la programación semanal determinada por el departamento y todas aquellas medidas relativas a higiene personal, distanciamiento social y ventilación de las dependencias.

La reanudación de la actividad investigadora en los centros y laboratorios de investigación, dada la dificultad que conlleva, al ser espacios compartidos y donde se llevan a cabo investigaciones distintas y simultáneas, precisará una evaluación pormenorizada y específica para cada uno de estos espacios. Esta se realizará en coordinación con la dirección del departamento o del centro correspondiente y a petición del grupo de investigación que solicite la reanudación de su actividad investigadora. Por lo tanto, no se podrá reiniciar la actividad investigadora en estos espacios hasta que no se hayan establecido las medidas de prevención y los protocolos de actuación necesarios para su uso.

6.- MEDIDAS GENERALES DE RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL

El establecimiento de las medidas preventivas se diseñará siguiendo los criterios de aplicación del Ministerio de Sanidad en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, de 8 de Junio.

El escenario con el que nos encontramos en la Universidad de Jaén es el de baja probabilidad de exposición: con carácter general, no hay atención directa al público; cuando la hay, se produce a más de 1.5 m. de distancia o se dispone de medidas de protección colectiva, como cierres con cristales, mamparas, etc., que eviten el contacto y, en ningún caso, se trataría de contactos estrechos. Las personas trabajadoras que se encuentren en ese escenario, con protección colectiva, no tendrían que llevar equipo de protección individual. En el caso de no poder cumplirse la distancia de seguridad de 1.5 metros o no disponer de medios de protección colectiva, se proporcionará al trabajador las medidas de protección individual necesarias (guantes y EPIs respiratorios).

Las medidas de carácter obligatorio para todo el personal que reanude su actividad de forma presencial en nuestras instalaciones son las siguientes:

ANTES DE ASISTIR AL TRABAJO

- No podrás acceder a tu puesto de trabajo si tienes síntomas compatibles con COVID-19, si te han diagnosticado la enfermedad y no has finalizado el periodo de aislamiento requerido o te encuentras en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19. Si tienes sintomatología, contacta con el teléfono de atención a la COVID-19 habilitado por la Junta de Andalucía o con tu centro de atención primaria y sigue sus instrucciones. No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás.

TELEFONO CONTACTO: 900
400061
SALUD RESPONDE: 955
545060

Puedes consultar las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias en:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm>

- Si eres vulnerable por edad, por estar embarazada o por padecer ciertas afecciones médicas como, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa u obesidad mórbida (IMC>40, y no puedes realizar tus tareas mediante medios telemáticos, contacta con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales para asesorarte sobre el correspondiente procedimiento.

EMAIL DE CONTACTO:
prevencion@ujaen.es
TELEFONO CONTACTO:
953-212054
953-213338
953-213602



Universidad de Jaén

Servicio de Prevención

DESPLAZAMIENTOS AL CENTRO DE TRABAJO

Se seguirán las instrucciones y recomendaciones vigentes en cada momento elaboradas por el organismo competente.

EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Se establecen las siguientes medidas preventivas de obligado cumplimiento:

- Reforzar las medidas de higiene personal, medida principal de prevención y control de la infección.
- Etiqueta respiratoria:
 - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, desechándolo en un cubo de basura preferentemente con tapa y pedal. En caso de no disponer de pañuelos, emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
 - Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.
- Uso de mascarilla higiénica
- El uso de guantes no es recomendable de forma general, pero si en las tareas de limpieza.
- Mantener una distancia de al menos 1,5 metros entre las personas en todos los espacios del centro universitario.
- Se reforzará la limpieza de espacios y equipamientos.
- Ventilación de los espacios de trabajo.
- Información y formación.
- Disposición de medidas de protección colectiva y de protección individual en aquellas situaciones que lo precisen como resultado de su correspondiente evaluación.

Con el fin de que las medidas anteriores puedan ponerse en práctica, se hace necesario ampliar la información sobre cómo llevarlas a cabo, sobre todo en lo que respecta a la dotación y uso de medios de protección individual y colectiva, así como a las instrucciones específicas para las personas trabajadoras.

Higiene personal y etiqueta respiratoria.

La higiene de manos debe realizarse de forma frecuente y meticulosa, durante al menos 40 segundos con agua y jabón o en su defecto con gel hidroalcohólico. Se debe tener en cuenta que cuando las manos tienen suciedad visible el gel hidroalcohólico no es suficiente, y es necesario usar agua y jabón.

Puesto que el lavado frecuente de manos se considera una medida preventiva primordial, se garantizará que tanto el jabón como las toallitas de papel desechable estén siempre disponibles en nuestros aseos. Para ello, el servicio de limpieza revisará y repondrá, con la frecuencia que sea necesaria, las necesidades de dotación de este material.

En todos los aseos existirá cartelería con las instrucciones sobre la forma correcta de realizar el lavado de manos.

En aquellos espacios de trabajo donde la evaluación de riesgo haya establecido el uso de gel hidroalcohólico, la responsabilidad de la reposición de este material será de las personas trabajadoras de acuerdo a las instrucciones dadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

De igual manera, se pondrá a disposición de las personas trabajadoras pañuelos desechables. Estos pañuelos no deben ser desechados en las papeleras abiertas próximas a nuestros puestos de trabajo, deben ser arrojados a los cubos con tapa que de forma específica y para tal fin se van a instalar en todos los aseos.

Uso de mascarilla higiénica

Sera obligatorio el uso de mascarilla higiénica a todas las personas que accedan al centro y siempre que no se pueda asegurar una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, en todos los espacios del centro, siguiendo las recomendaciones de la autoridad sanitaria y la normativa vigentes, e insistiendo en su correcta utilización.

Existen una serie de situaciones que eximen de esta obligatoriedad en el uso de mascarillas y son:

- a) Aquellas personas que presentan algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla.
- b) En aquellas personas en las que el uso de la mascarilla resulta contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- c) En aquellas actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de mascarilla.
- d) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

Mantener la distancia de seguridad de 1.5 metros.

Para evitar la concurrencia simultánea en los espacios de trabajo, deberán de adoptarse las siguientes medidas:

- Evitar las aglomeraciones en las entradas y salidas de los lugares de trabajo. El acceso y la salida de los edificios se organizará de forma que se eviten concentraciones de personas en momentos puntuales, se mantengan las distancias de seguridad y se evite tocar superficies que puedan estar contaminadas.
- En caso de realizarse, los fichajes de control de presencia se realizarán mediante medios informáticos a través del ordenador personal.
- Uso individual de los ascensores, teniendo preferencia las personas con movilidad reducida.
- Mantener la distancia de seguridad en los accesos a los aseos, con la instrucción de esperar fuera cuando estén ocupados.



Universidad de Jaén

Servicio de Prevención

- Durante todos nuestros desplazamientos por los espacios de trabajo se debe mantener la distancia de seguridad de 1.5 metros. En las vías de circulación, siempre que el ancho lo permita, más de 1.5 metros, se circulará junto a la pared de nuestra derecha, dejando nuestro lado izquierdo para el sentido contrario de circulación. Así mismo, no se deberá circular en paralelo sino en fila, dejando una distancia mínima de 1.5 metros. Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, al no tener 1.5 metros de ancho, se establecerán, en la medida de lo posible, los itinerarios a seguir para evitar cruces de personas. No podrá incorporarse un/una trabajador/a sin haber salido de la misma el/la trabajador/a que en ese momento la esté usando.
- Mantener la videoconferencia como medio preferente para la realización de reuniones de grupo. No obstante, podrán celebrarse de forma presencial reuniones de trabajo, siempre que se garantice el mantenimiento de la distancia de seguridad (1,5 m), eligiendo para ello la dependencia adecuada o limitando el número de asistentes al aforo calculado para mantener dicha distancia.

Reforzar la limpieza de los espacios y de los equipamientos.

La empresa encargada de la limpieza realizará una desinfección frecuente, al menos una vez antes del inicio de cada turno de trabajo, de los espacios de trabajo, así como de todas aquellas superficies de manipulación frecuente, como pasamanos de escaleras, botoneras de ascensores, manivelas de puertas, interruptores de iluminación y otras superficies, como las mesas de trabajo, teclados y ratones. Para facilitar al máximo esta labor, la persona trabajadora mantendrá lo más despejado posible su superficie de trabajo.

Ventilación de los espacios de trabajo.

La ventilación de los lugares de trabajo es una medida adecuada siempre, adquiriendo mayor importancia en la situación actual.

Se recomienda a las personas trabajadoras la ventilación natural de su espacio de trabajo, al menos durante 5 minutos al principio de su jornada, abriendo las ventanas existentes y manteniendo la puerta abierta para que exista el correspondiente flujo de aire.

El Servicio de Obras, Mantenimiento y Vigilancia de las Instalaciones revisará y potenciará los sistemas de ventilación mecánica de aquellos espacios que dispongan de los mismos, a la vez que se realizará con mayor frecuencia la limpieza de los filtros de los sistemas de climatización.

Información y formación.

La información y formación será la adecuada y adaptada a las condiciones especiales existentes. Para conseguir este objetivo, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales pondrá en uso los espacios y tableros habilitados para cartelera informativa, así como el portal específico dispuesto para la COVID-19 en la web de la UJA.

Se proporcionará información relativa, al menos, a los siguientes aspectos:

- Información general sobre el coronavirus SARS-CoV-2 en todos los accesos de nuestros edificios.
- Información sobre el procedimiento correcto del lavado de manos en todos los aseos.
- Información-advertencia sobre la necesidad de respetar en todo momento la distancia de seguridad en todos los accesos a nuestros edificios, en las puertas de los aseos y, a modo de recordatorio, en otros lugares estratégicos dentro de los edificios.
- Información en los accesos a los ascensores con la advertencia del uso prioritario e individualizado de los mismos.
- Información junto a las fuentes dispensadoras de agua potable sobre el uso correcto de las mismas.

La formación estará dirigida principalmente a aspectos relacionados con los medios de protección individual, prestándose fundamentalmente mediante la publicación en el portal específico dispuesto para la COVID-19 en la web de la UJA de documentos elaborados a tal efecto. Estos documentos se centrarán principalmente en los siguientes aspectos: cuándo usar medios de protección individual, cómo usarlos, su retirada, su mantenimiento y su gestión como residuo. Esta formación estará a disposición de la persona trabajadora antes de su reincorporación.

Medidas de protección colectiva y medidas de protección individual.

Una vez evaluados los puestos de trabajo en los que se vaya a prestar servicio de forma presencial y el riesgo de contagio no pueda evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o medidas organizativas, se facilitarán los equipos de protección individual adecuados a dichas circunstancias. La persona trabajadora deberá seguir las instrucciones de uso y mantenimiento que se le faciliten.

7.- ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Se realizará, siempre que sea posible, mediante:

- Atención telefónica.
- Transferencia de documentos por vía telemática.
- Cita previa.

Cuando no sea posible desarrollar la atención al público conforme a lo establecido en el apartado anterior, se establecerán las siguientes medidas:

- En aquellos puestos de trabajo donde no se pueda respetar la distancia de seguridad, se les dotarán de los medios de protección adecuados a dicha situación.



Universidad de Jaén

Servicio de Prevención

- Establecimiento en los espacios de atención al público de un aforo máximo que permita cumplir con las medidas de distancia interpersonal de 1.5 m.
- Establecimiento, si fuese necesario, de un control de acceso a los lugares de atención al público.
- Las personas usuarias que aguarden su turno en el exterior de los espacios de espera de atención al público deberán mantener la distancia de seguridad.
- La persona usuaria estará obligada a cumplir con las medidas preventivas que se le indiquen desde la Universidad de Jaén.

8.- REALIZACIÓN DE EXAMENES PRESENCIALES

La realización de exámenes presenciales se realizará siguiendo los siguientes criterios generales:

- No podrán asistir a las pruebas presenciales aquellos alumnos con síntomas compatibles con COVID-19, aquellos a los que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido o los que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- Con el fin de poder respetar la distancia de seguridad, los aforos de las distintas aulas se limitarán a las establecidas en el listado elaborado a tal fin por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, la cual facilitará un plano por aula con la ubicación concreta de los puestos a ocupar.
- Se utilizarán la cantidad de aulas de examen que se precisen, respetando el aforo asignado a cada una de ellas.
- En el acceso a cada aula se colocará gel hidroalcohólico de uso obligatorio por parte del alumnado, así como pañuelos de papel desechables y una papelera con tapa.
- El alumnado será convocado habilitando una incorporación progresiva en el aula que evite aglomeraciones en el acceso. Se recomienda un mínimo de ½ hora antes del inicio del examen. Asimismo, la puerta del aula deberá permanecer permanentemente abierta durante el desarrollo de la prueba.
- Respetando la distancia de seguridad y siguiendo las recomendaciones de higiene personal, no se considera la necesidad de imponer otro tipo de medidas de protección.
- Las aulas donde se vayan a realizar exámenes presenciales serán limpiadas antes y después de la prueba.

El/la profesor/a responsable de la asignatura o materia objeto de examen deberá realizar la implantación y el seguimiento de los criterios indicados, controlando su ejecución y contando con el asesoramiento, si se precisa, de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.



Universidad de Jaén

Servicio de Prevención

9.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE MANIFESTACIÓN DE SÍNTOMAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

En el caso de que una persona trabajadora presentase alguno de los síntomas asociados a la COVID-19 en el centro de trabajo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Contactará con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la manifestación de alguno de los síntomas asociados a la COVID-19: tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.
- Utilizará de forma inmediata la mascarilla quirúrgica.
- Se contactará con el servicio de asistencia médica y se seguirán sus instrucciones.
- La dependencia permanecerá cerrada hasta que se proceda a realizar una limpieza en profundidad o una descontaminación, en función de las recomendaciones recibidas por el servicio de asistencia médica.
- En el caso de que exista presencia de otras personas en la misma dependencia, estas no podrán continuar con su actividad hasta que se haya procedido a realizar alguna de las tareas enumeradas con anterioridad. Éstas deberán seguir también las instrucciones que se reciban del servicio de asistencia médica.
- El área de vigilancia de la salud concertada actualmente con un servicio de prevención ajeno, cuando proceda, establecerá los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada, con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y las autoridades de Salud Pública.

10.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Las personas trabajadoras de las empresas externas estarán sometidas a las mismas instrucciones generales que han sido fijadas para las/los trabajadores/as de la universidad.

No podrán realizar su actividad durante el tiempo que las dependencias estén ocupadas por los/as trabajadores/as de la UJA, salvo que pueda mantenerse la distancia de seguridad.

Se seguirán las instrucciones de coordinación de actividades empresariales, intercambiándose la información a través de los canales ya establecidos.

11.- PERIODO DE VIGENCIA Y REVISIÓN

Este Plan actualiza al informado por el Comité de Seguridad y Salud de la UJA el 8 de mayo de 2020, entrará en vigor desde el momento de su aprobación y quedará sometido a revisión continua. Se faculta a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales para realizar las actualizaciones necesarias que permitan la adaptación del presente Plan a la normativa que promulguen las autoridades sanitarias y gubernamentales, a los acuerdos académicos o, en su caso, cuando cambien las circunstancias objetivas que lo han motivado. En todo caso, las revisiones del Plan se deberán someter a consulta del Comité de Seguridad y Salud.

Jaén, 19 de junio de 2020